ORDENANZA MUNICIPAL N° 20 -MDJN/A

Jesús Nazareno, 17 FEB 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Jesús Nazareno, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de febrero del 2020, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el periodo 2020-2022, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197º y 199º, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, en el Título III, aspectos Generales de la Descentralización, Capitulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, Ley Nº 27806, la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley Nº 28056 y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para la población en su conjunto puedan verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII, transparencia Fiscal y la neutralidad política, artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, para mejor realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20 -MDJN/A

Jesús Nazareno, 17 FEB 2020

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de correspondientes colectividades;

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y atendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del municipio. En tal sentido el Gobierno Local de Jesús Nazareno en la actualidad se encuentra promoviendo mecanismos de participación ciudadana de la Gestión Municipal, como procesos de Planificación Concertado y Rendición de Cuentas con fines de garantizar la gobernabilidad local. Así mismo permite transparentar la Gestión Municipal y acceder a la información organizada de la gestión política integral y de temas específicos del proceso del presupuesto participativo y también promueve espacios de concertación entre la sociedad civil y las autoridades para determinar temas de interés y buscar alternativas de solución a los problemas;

Que, según lo dispuesto en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo el artículo 97° y el artículo 121º de la misma ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197º de la Constitución y que los vecinos ejercen los derechos de control, de Revocatoria de autoridades municipales y demanda de rendición de cuentas;

Que, también los artículos 39° y 40º del mismo cuerpo normativo, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en temas de tributación conforme a su competencia normativa;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal de Jesús Nazareno ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO PARA EL PERIODO 2020-2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20 -MDJN/A

Jesús Nazareno, 17 FEB 2020

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que consta de III Capítulos, 16 Artículos y que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario local de mayor circulación de la Ciudad e incluir el texto completo de la norma en el portal institucional y portal de transparencia, para su difusión.

Artículo Tercero.- DERÓGUESE toda norma y disposición emitida por esta Entidad Municipal, que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la ordenanza, a la Secretaria General e Imagen Institucional la publicación, para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO - AYACUCHO
JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR
ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20 -MDJN/A

Jesús Nazareno, 17 FEB 2020

REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

DEL OBJETO, OBJETIVO, IMPORTANCIA, FINALIDAD, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y LIMITACION

Artículo 1°.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO
El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública que llevará a cabo la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del distrito de Jesús Nazareno.

Artículo 2°.- DEL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA
La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene como objetivo que la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno informe a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en el año fiscal inmediato anterior, mediante el cual las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la Gestión Pública y fortalecer la democracia participativa.

Artículo 3°.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA
La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos priorizados y proyectos estratégicos, en lo referente a avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y fortalezas de su Gestión en el año fiscal inmediato anterior y las propuestas a corto y mediano plazo de la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno.

Artículo 4°.- DE LOS PRINCIPIOS
Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:
4.1. Respeto y responsabilidad
4.2. Diálogo y tolerancia
4.3. Transparencia
4.4. Difusión y publicidad
4.5. Acceso a la información pública
4.6. Igualdad de oportunidades
4.7. Autonomía e independencia
4.8. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local
4.9. Participación de la juventud

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20 -MDJN/A

Jesús Nazareno, 17 FEB 2020

Artículo 5º.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su Reglamento aprobado por D. Supremo N° 142-2009-EF.
- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300
- Directiva N° 004-2007-CG/GDES - Rendición de Cuentas de los Titulares.
- Res. N° 332-2007-CG que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007-G/GDES - Rendición de Cuentas de los Titulares.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6º.- APROBACION

El Alcalde y/o los Regidores, podrán proponer que se convoque a Audiencia Pública para Rendición de Cuentas anualmente, quedando a criterio del Pleno de Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 7º.- DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde convocará a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas mediante Decreto de Alcaldía, conforme al Acuerdo de Concejo que así lo disponga. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de 30 días calendario antes de la fecha de realización y será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno y/o en el diario de mayor circulación de la Región.

La Convocatoria deberá consignar lo siguiente:

- Autoridad convocante
- Objeto de la Audiencia Pública
- Oficina Responsable: Secretaría General e Imagen Institucional, quien se encargará de coordinar la instalación de un Módulo para el registro, inscripción y acreditación del participante en la Audiencia Pública.
- Plazo para la inscripción de participantes
- La relación de Autoridades que intervendrán en la Audiencia Pública.
- La fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la referida Audiencia Pública.

La convocatoria generará un expediente, al que se agregarán la constancia de la publicación, los antecedentes, despachos, información de los órganos competentes y otros que se integren durante el proceso, todo lo cual será publicado en la Página Web Institucional.

Las copias que soliciten los interesados se atenderán en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20 -MDJN/A

Jesús Nazareno, 17 FEB 2020

CAPITULO III

PARTICIPANTES, INVITACIONES, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 8°.- DEL CONTENIDO
La Audiencia Pública es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación, en ese aspecto la Audiencia Pública se entiende que es de carácter consultivo y directo.

Los temas a tratarse en la Audiencia Pública se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Artículo 9°.- DE LAS INVITACIONES
El Gobierno Local, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la información, dispondrá que la Secretaria General prevea la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

Artículo 10°.- DE LOS PARTICIPANTES
La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito del distrito de Jesús Nazareno que invoquen un interés simple, subjetivo o colectivo e interesado en participar.

Los participantes deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Audiencia Pública. Para tal efecto, la institución habilitará, con una antelación no menor de cinco (05) días previos a la celebración de la Audiencia Pública, un registro en el cual se inscribirán los participantes, formulario en físico habilitado para tal efecto, correspondiendo la recepción de documentos que cualquiera de los inscritos quiera presentar en relación al tema a tratar, los documentos desde el día siguiente de la Convocatoria hasta siete (07) días antes de la realización de la Audiencia Pública, en horarios de oficina. Este registro y la documentación que contiene los temas prioritarios a informar durante la Audiencia Pública se pondrá a disposición de los participantes, del público en general y de los medios de comunicación, con una antelación de tres (03) días a la realización de la Audiencia Pública.

En el mismo plazo de tres (03) días, se publicitará el orden del día de la Audiencia Pública que deberá incluir:

ORDENANZA MUNICIPAL N°20 -MDJN/A

Jesús Nazareno, 17 FEB 2020

- La nómina de participantes que harán uso de la palabra durante el desarrollo de la Audiencia.
- Orden y tiempo de las alocuciones previstas. El orden de alocución de los participantes registrados es conforme al orden de inscripción en el registro y previo tamiz de las preguntas, para evitar la repetición de las mismas.
- Nombre y cargo de quien presidirá la Audiencia Pública - Alcalde.

Queda expresamente establecido que a solicitud de la Institución podrán intervenir especialistas e investigadores en el asunto a tratar, que podrán acompañar sus exposiciones con material gráfico o cualquier medio audiovisual de apoyo.

Articulo11°.- DE LA ORGANIZACIÓN

La realización de la Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno estará a cargo de la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional.

Así también, se deja establecido que, a través de la Oficina de Secretaria General, se entregará el Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno, a las Instituciones Públicas y Sociedad Civil, con una anticipación de tres (03) días calendario.

Articulo 12°.- DEL DESARROLLO

La Audiencia Pública estará presidida por el Señor Alcalde, quién estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, Secretario General y asistido inexcusablemente por los funcionarios cuyas Sub Gerencias u Oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de consulta.

La Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, será la encargada de realizar la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo, debe proveerse de lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la Audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para posibilitar una mayor participación ciudadana.

Artículo 13°.- DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO

1. Para la instalación y apertura el Señor Alcalde asume la Presidencia y apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año anterior, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, designando a un Secretario que lo asista quien explicará el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria, debiendo además dar lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El Secretario estará a cargo del control de tiempo de intervención de los participantes, cautelando el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20 -MDJN/A

Jesús Nazareno, 17 FEB 2020

2. Instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno, el Secretario invitará al Señor Alcalde para que proceda a exponer el Informe de Gestión del Gobierno Local, en el lapso de 30 minuto. un Regidor en 10 minutos, el Gerente Municipal, los Directores, Sub Gerentes y los Jefes las unidades estructuradas en 10 minutos.
3. La realización de la Audiencia Pública se llevará a cabo previa lectura de las Reglas de Procedimiento, que regirán el funcionamiento de la misma.
4. Como cuestión previa, se hará las precisiones siguientes:
   4.1. Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación, debiendo efectuarse a través de cédulas que para este acto deberán contener preguntas y/o observaciones de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el Señor Alcalde, autoridad o funcionario competente. Se le cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al artículo 10º del presente reglamento, quienes realizarán, de estimarlo necesario, las preguntas o sugerencias sobre el tema para el que se convocó a la mencionada Audiencia.
   4.2. Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes. De esta forma, queda expresamente establecido que los vecinos inscritos y participantes podrán hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a 03 minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo, además, sólo tendrán derecho a una intervención pudiendo participar mediante la formulación de hasta dos (02) preguntas por escrito u oralmente y con derecho a réplica de 01 minuto por cada una.
5. Las preguntas serán absueltas, al final del rol de preguntas o una por una, por el Señor Alcalde o cualquiera de los funcionarios que este designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.
6. Al final del evento se levantará un Acta de la Audiencia Pública, la misma será suscrita por el Señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, funcionarios y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Secretaría General de la Municipalidad.
7. Queda expresamente reglamentado que el Secretario a cargo de la conducción de la Audiencia Pública tendrá la potestad de controlar en estricto el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo normado.
8. Se establecen las siguientes amonestaciones:
   - Amonestación Verbal.- En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
   - Retiro.- En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará al retiro a (los) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20 -MDJN/A

Jesús Nazareno, 17 FEB 2020

de las instancias correspondientes. En caso fortuito o de extrema necesidad, el Señor Alcalde en su condición de Presidente podrá dar por concluida la Audiencia Pública, estimándola por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 14º.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 27972.

Artículo 15º.- DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

A través de la Gerencia Municipal se dispondrá lo siguiente:

1. El seguimiento y vigilancia de los acuerdos que se registraron en el Acta de la Audiencia Pública.
2. La difusión de los resultados de la Audiencia Pública hacia la población en general.

Artículo 16º.- DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal", presidida por el Gerente Municipal e integrada por los Directores, Sub Gerentes y Jefes de Unidades.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO - AYACUCHO
JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR
ALCALDE